



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

4 No sta

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE RIOVERDE

CONSIDERANDO:

Que es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, El Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con el Art. 393 de la Constitución de la República

Que, de conformidad con el Art. 35 de la Constitución de la República, Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que el Art. 11 de la Ley de seguridad Pública y del estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del estado y que el Ministerio de Gobierno coordinara sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que el art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del estado, define a la Seguridad Ciudadana, como una política de estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los Derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientara a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narco tráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier


**G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE
Antonio Chazarra Z.
Presidente del Consejo**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVRDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos. Se privilegiaran medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo. Mejora de las relaciones entre la policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que el Art. 45 de la Ley de Seguridad Publica y del estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las policías publicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del estado, a cargo de las fuerzas armadas y de la policía nacional.

Que el art. 54 literal n) de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone: crear y coordinar los consejos cantonal de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutaran políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que el art. 60 literal q) de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que el Gobierno Municipal del Cantón Rioverde ha procurado la cooperación de las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Secretaría General.

SECRETARÍA GENERAL

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

Que para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad es importante contar en su Comité Directivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; por consiguiente:

En uso de las atribuciones que le confiere El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Expide la siguiente

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON RIOVERDE

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Rioverde es el organismo preponderantemente de prevención, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y más leyes pertinentes

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Rioverde

- a) Solidaridad.- Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b) Realismo.- ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) Oportunidad.- Ejecuta las acciones cuando se requieren, según la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo.
- d) Regularidad.- La participación debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- e) Carácter propositivo.- Presenta de alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.

Certifico que el presente documento es fiel copia del original en seguridad ciudadana

[Firma]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVRDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

- f) **Carácter argumental.**- Las decisiones deben provenir de la consideración de los argumentos que sustentan las posiciones y propuestas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil.
- g) **Transparencia.**- Dar a conocer sus necesidades e intereses al respecto, así como sus posibilidades de aporte, para que puedan reflejarse con equidad en las decisiones que se tomen en materia de convivencia y seguridad.
- h) **Pertinencia.**- La calidad de la participación depende, entre otros, del conocimiento que se tenga del tema de seguridad.
- i) **Eficiencia.**- La participación en materia de la política de convivencia y seguridad debe producir resultados economizando recursos.
- j) **Integracional.**- Las soluciones a los problemas de la seguridad ciudadana; deberán tener un enfoque integral de prevención.
- k) **Participación ciudadana.**- Responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- l) **Preventiva.**- es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

**CAPITULO.II
DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS**

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Rioverde entre otras las siguientes:

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana del Cantón Rioverde.
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el Cantón Rioverde
- c) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter PREVENTIVO en el Cantón Rioverde mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón.
- d) Proponer ordenanzas de Políticas Públicas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón Rioverde Dictar los reglamentos necesarios para su

Certifico que el presente documento es una copia fiel del original.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Dpto. de Asesoría y Control
SECRETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVRDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

funcionamiento.

f) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la ley.

g) Fomentar la participación ciudadana en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la policía nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Rioverde, se valdrá de los siguientes medios:

a) Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal.
b) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral.

c) Dirigir los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el Cantón hacia programas y proyectos de prevención delincuencial.

d) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.

e) Capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.

f) Desarrollo de sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.

g) Desarrollo de campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.

h) Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias.

i) Participar en la formulación del presupuesto municipal para destinar parte de sus recursos al ámbito de la prevención para la seguridad ciudadana.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana está constituido por las siguientes instancias:

Certifico que el presente documento es fiel copia de lo que se encuentra en los libros de actas.
SECRETARÍA
G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVRDE
Dr. Antonio C. Cordero
SECRETARIO DEL CONSEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

Comité Consultivo, Comité Directivo y Dirección Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman el Comité Consultivo permanente de la seguridad ciudadana del Cantón Rioverde

- a) El Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde que lo presidirá;
- b) El Gobernador de la Provincia o su delegado (Jefe Político) quien ejercerá la Vicepresidencia;
- c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia si lo hay o su delegado
- d) El Comandante del Distrito de Policía Nacional;
- e) Un Representante de las Instituciones que trabajan en Redes de Prevención de la Violencia intrafamiliar en Rioverde
- f) Tres representantes de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Rioverde;
- g) El Presidente de la Federación de Barrios en caso de existirlo;
- h) Un Representante de los Medios de Comunicación;
- i) Un Representante de las Brigadas Barriales del Cantón Rioverde;

Cada miembro del Comité Consultivo, en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el Comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.

El Comité Consultivo se reunirá semestralmente, previo convocatoria del Presidente del Consejo, siendo su función emitir recomendaciones sobre los temas puestos a su conocimiento o de aquellos de interés de la Ciudadanía.

Art. 7.- Conforman el Comité Directivo:

- a) El Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde quien lo presidirá;
- b) El Gobernador de la Provincia o su delegado (Jefe Político) quien ejercerá la Vicepresidencia;
- c) El Comandante del Distrito de Policía Nacional;
- d) El Comandante Provincial de la Policía Nacional o su delegado
- e) Tres representantes de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón Rioverde;
- f) El Presidente de la Federación de Barrios del Cantón Rioverde
- g) El Presidente de la Corte Superior de Justicia o su delegado;
- h) Ministro Fiscal

SECRETARÍA
G.A.D. MUNICIPAL
CANTÓN RIOVERDE
CONSEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVRDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

- i) Un Representante de los Medios de Comunicación.
- j) Todos los Miembros tendrán su respectivo suplente.

Art. 8.- Las resoluciones del Comité Directivo son obligatorias para el Consejo de Seguridad, siendo de su competencia ejercer su rectoría, garantizando la debida coordinación de los estamentos que conforman la acción operativa del Consejo.

Art. 9.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente una vez en cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el Comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.

Art. 10.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará sólo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Comité se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particulares del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 11.- Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Rioverde:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana en sus dos niveles.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo.
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por el Comité Directivo.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 12.- El Director Ejecutivo será elegido por el Comité Directivo del Consejo, sobre la base de candidaturas presentadas por sus miembros. Su elección será por simple mayoría de votos de los asistentes, debiendo tener los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

Certifico que el presente es fiel copia del original que se encuentra en el expediente No. 17



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVRDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

m) Otras que el Consejo le encargue

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO

Art. 15.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 16.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Rioverde los siguientes:

- a) Los provenientes de la recaudación de la tasa de Servicios de Veeduría, supervigilancia y Producción de Información de Seguridad Ciudadana.
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

Art. 16.1.- **ORIGEN DE LA TASA:** Mediante la presente Ordenanza crease la tasa con la que El Gobierno Municipal del Cantón Rioverde recuperará el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información de seguridad ciudadana en el Cantón, en el valor equivalente a 18 % del valor a pagar del impuesto predial mas los servicios administrativos.

Art. 16.2.- **HECHO GENERADOR:** El hecho generador constituye el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información sobre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVRDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

m) Otras que el Consejo le encargue

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO

Art. 15.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 16.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Rioverde los siguientes:

- a) Los provenientes de la recaudación de la tasa de Servicios de Veeduría, supervigilancia y Producción de Información de Seguridad Ciudadana.
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales.
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

Art. 16.1.- **ORIGEN DE LA TASA:** Mediante la presente Ordenanza crease la tasa con la que El Gobierno Municipal del Cantón Rioverde recuperará el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información de seguridad ciudadana en el Cantón, en el valor equivalente a 18 % del valor a pagar del impuesto predial mas los servicios administrativos.

Art. 16.2.- **HECHO GENERADOR:** El hecho generador constituye el costo de los servicios de veeduría, supervigilancia y producción de información sobre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza son bienes Municipales.

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Rio Verde, a los once días del mes de noviembre del dos mil once.


Lcda. Estrella Olmedo Bueno
VICE PRESIDENTA DEL CONCEJO
CANTONAL DE RIOVERDE

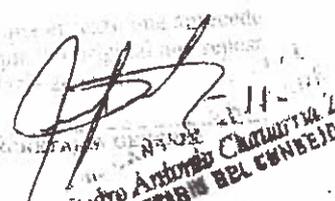


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la "Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Rioverde" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rioverde, en las sesiones realizadas en los días 29 de septiembre del 2011 y, 11 de noviembre del 2011.

Rioverde noviembre 14, 2011.


Lcdo. Pedro Antonio Chavarría
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE RIOVERDE

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIO VERDE, a los quince días del mes de noviembre del dos mil once, a las diez horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el **Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.


Pedro Antonio Chavarría
SECRETARIO DEL CONCEJO



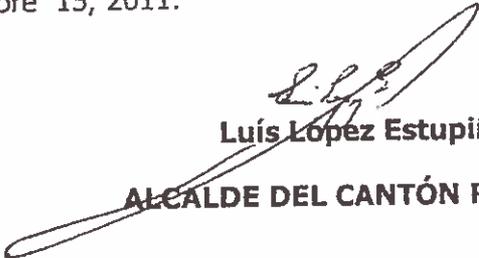
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos - Teléfonos 062 744 384

ALCALDÍA

Rioverde noviembre 15, 2011.


Luis Lopez Estupiñán

ALCALDE DEL CANTÓN RIOVERDE



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Señor Luis López Estupiñán, Alcalde del Gobierno Municipal de Rioverde, el quince de noviembre del año dos mil once.

CERTIFICO.-


Lcdo. Pedro Antonio Chavarría
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL GENERAL RIOVERDE




G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE
Pedro Antonio Chavarría Z.
SECRETARIO DEL CONCEJO